

**PROTOCOLO DE  
BIOSEGURIDAD PARA  
EMBARCACIONES DE  
TRANSPORTE MARÍTIMO  
TURÍSTICO GRUPOS  
ORGANIZADOS EN EL MARCO  
DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR COVID-19**

**COMITÉ DE OPERACIONES Y  
EMERGENCIAS PROVINCIAL  
GALÁPAGOS**

Version 2.0



## CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS .....	3
5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES, DE LOS ARMADORES, ADMINISTRADORES Y PASAJEROS.....	5
6. LINEAMIENTOS GENERALES.....	8
7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....	8
8. VIGENCIA .....	9
9. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO .....	9
10. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS.....	11
11. ANEXOS .....	11

## 1. OBJETIVO

Establecer medidas de bioseguridad en las embarcaciones que realizan la actividad de transporte marítimo turístico de grupos organizados, a fin de prevenir y precautelar la seguridad y salud de sus tripulantes y pasajeros del contagio del COVID-19.

## 2. ALCANCE

Los lineamientos descritos en el presente documento establecen las responsabilidades y actividades que deben cumplir los armadores, tripulantes de la embarcación, personal marítimo portuario, personal de operaciones y pasajeros.

## 3. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos
- Reglamento Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- Reglamento de Control Total de Especies introducidas de la provincia de Galápagos
- Decreto Ejecutivo 1319 de creación de la Agencia de Regulación y control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Reglamento de Embarcaciones de Transporte Turístico Marítimo para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
- Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE
- Acuerdo Ministerial No. 00009 – 2020 publicado en Edición Especial N° 567 del Registro Oficial, el Ministro de Salud Pública extiende por treinta (30) días el estado de Emergencia Sanitaria, a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial 00126-2020, pudiendo extenderse nuevamente una vez concluida, en caso de ser necesario; y
- Decreto Ejecutivo 1074: Declaratoria de Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID 19 en el Ecuador y por la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano.
- Decreto Ejecutivo 1126: Renovar el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano.
- Protocolo de Reapertura de vuelos a las islas Galápagos en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid19
- Lineamientos para el Ingreso de Turistas a la Provincia de Galápagos, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 “Corredor Turístico Seguro para las Islas Galápagos”

## 4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- 4.1 Bioseguridad.** - Es la aplicación de conocimientos, técnicas y equipamientos para prevenir a personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente de

la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgo biológico.

**4.2 Covid-19.-** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en

Wuhan (China) en diciembre de 2019"

**4.3 Caso sospechoso:** Se considera caso sospechoso a los pacientes que cumplan uno de los siguientes criterios:

- Un paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo: tos, dificultad para respirar), y un historial de viaje o residencia en un país o una localidad del Ecuador, que informa transmisión comunitaria de la enfermedad COVID-19, durante los 14 días antes del inicio de los síntomas;
- Un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable (ver definición de contacto cercano) en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas;
- Un paciente con enfermedad respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar; y que requiere hospitalización en ausencia de un diagnóstico etiológico confirmado que explique completamente la presentación clínica.

**4.4 Caso probable.-** Un caso sospechoso para el cual la prueba para COVID-19 no es concluyente o si da positivo usando un ensayo de pan-coronavirus y sin evidencia de laboratorio de otros patógenos respiratorios.

**4.5 Caso confirmado:** Persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos clínicos y los síntomas.

**4.6 EPP.-** Es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

**4.7 Embarque.** - Momento en el cual una persona o un objeto se introduce (aborda) a algún tipo de nave para ser transportada de un lugar a otro.

**4.8 MSP.-** Ministerio de Salud Pública

**4.9 Prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID- 19:** Tipo de prueba para detección de carga viral del virus SARS-COV 2/COVID-19 que implica la toma de muestra adentro del tracto respiratorio por vía nasal y que se procesa a nivel de su identificación genética. Es una toma individual.

**4.10 Pasajero.** - Es aquella persona que viaja a las islas Galápagos por cualquier motivo.

**4.11 Turista:** Se considera turista a toda persona nacional o extranjera, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente con el objeto de visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividad lucrativa alguna. Los turistas podrán permanecer en la provincia de Galápagos hasta por la suma de sesenta días improrrogables en el año, contados a partir de la fecha de su primer ingreso a dicha provincia.

**4.12 Turista con servicios turísticos registrados por la Autoridad Nacional de Turismo contratados o grupo organizado:** Uno/a o más turistas quienes planifican viajar a Galápagos con anticipación, preparación y contratación de servicios turísticos organizados debidamente registrados por la Autoridad

Nacional de Turismo para garantizar una experiencia que cumple con los protocolos establecidos para enfrentar la crisis y garantizan la seguridad de los viajeros como de la comunidad en Galápagos.

**4.13 Transporte marítimo turístico para grupos organizados:** Es el transporte marítimo de grupos organizados que consiste en una travesía por mar entre puertos poblados sin acceso de ningún tipo a sitios de visita de la Reserva Marina de Galápagos.

**4.14 Tripulación:** Conjunto de personas que se encargan de conducir o manejar un barco, un avión o una nave espacial, o que prestan servicio en ellos.

## 5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES, DE LOS ARMADORES, ADMINISTRADORES Y PASAJEROS

### 5.1 Armadores y Administradores de la Embarcación

- Informar y capacitar permanentemente al personal administrativo y la tripulación sobre las medidas de bioseguridad establecidas.
- Socializar el presente protocolo a todos los colaboradores de la empresa tanto en embarcación como en oficinas administrativas.
- Destinar recursos económicos y materiales necesarios para la implementación de las normas de bioseguridad de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la OMS/OPS, COE Nacional, autoridad sanitaria.
- Instalar señalética que contenga medidas de bioseguridad, higiene y prevención.
- Únicamente se cumplirá con las labores en oficina del personal que se requiera la presencia física por las actividades que realiza.
- Cumplir con las disposiciones emitidas por el COE Nacional, COE provinciales y cantonales en lo referente al plan de reinserción laboral y semaforización de actividades económicas.
- Verificar el estricto cumplimiento del presente protocolo tanto en la embarcación como en las oficinas administrativas.
- Mantener información actualizada de las zonas de mayor riesgo de contagio en relación con la ubicación geográfica de residencia de los trabajadores con el objeto de aplicar medidas de refuerzo epidemiológico en caso de ser necesario.
- Verificar que exista la suficiente cantidad de productos de limpieza y desinfección y demás implementos necesarios para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Verificar que en las oficinas administrativas se cumpla con el aforo máximo de trabajadores, pasajeros, proveedores o visitantes de acuerdo a las dimensiones del área y el número de usuarios considerando la distancia interpersonal de dos (2) metros como mínimo.
- Dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes sobresalud y seguridad en el trabajo (riesgos laborales).

### 5.2 Tripulación

- Utilizar mascarilla durante la navegación.
- Uso de guantes en caso de servicio a bordo (bebidas, bocaditos, etc.)
- Mantener normas de higiene de manera constante.
- Uso de gel desinfectante con base en alcohol superior al 70%.

- Evitar el saludo con beso o mano.
- Evitar tocar ojos, nariz y boca, no escupir.
- Mantener la distancia entre personas a un mínimo de 2 metros, aún en lugares públicos.
- En el caso de los guías de turismo que acompañan el grupo, deberán informar también las medidas de bioseguridad establecidas y asistir a la tripulación en calidad de traductores.
- En caso de existir tour leaders dentro del grupo, los mismos deberán portar el salvoconducto correspondiente, emitido por la Autoridad Nacional de Turismo.
- En caso de presentar síntomas respiratorios en un tripulante o pasajero se comunicará por radio a la Capitanía de Puerto y se seguirán las recomendaciones determinadas en el Plan de Contingencia ante posibles casos sospechosos de COVID-19 en establecimientos de alojamiento, embarcaciones de transporte turístico marítimo con pernoctación a bordo y operadoras de turismo en la provincia de galápagos.

### 5.3 Oficinas Administrativas de la Embarcación

- Ventilación natural constante en las instalaciones.
- Mantener todas las áreas limpias y desinfectadas, especialmente en superficies de alto contacto, como ventanas, pasamanos, manubrios de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde superficies de trabajo, ordenadores y útiles de oficina.
- Limpiar de manera diaria el área de trabajo usada por el empleado.
- Asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza.
- El personal de oficina debe usar constantemente mascarilla y mantener a la mano un gel antibacterial con una concentración al 70 % de alcohol,
- Lastareasdelimpiezadebenrealizarseconmascarillay guantes, unavezfinalizada la limpieza y desinfección, y tras despojarse de guantes y mascarilla, el personal de limpieza realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos y desinfección.

### 5.4 De los pasajeros

- Cumplir con las indicaciones de la tripulación referente a los protocolos de bioseguridad durante la navegación, así como el embarque y desembarque.
- Cumplir con las disposiciones emitidas por el MSP respecto a las condiciones para el traslado interislas.
- Los pasajeros deberán usar una mascarilla de manera obligatoria durante todo el trayecto.
- Deberán desinfectar sus manos con alcohol o alcohol gel con concentración al 70% de alcohol al ingresar a la embarcación, antes y después de servirse alimentos.
- Respetar el distanciamiento social mínimo establecido.
- Desinfectar su calzado al ingreso de la embarcación.

### 5.5 Ministerio de Salud Pública

- Coordinar la toma de temperatura y verificación de signos y síntomas relacionados con COVID-19 en los muelles previo al embarque de las embarcaciones.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación sanitaria internacional.
- Dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Protocolo de Reapertura de Vuelos a Galápagos en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19
- Vigilar y monitorear en todos los eventos de notificación obligatoria que se presenten.
- Mantener las actualizaciones epidemiológicas de eventos más relevantes de notificación obligatoria en la región de las Américas, con el objetivo que dependiendo de la procedencia del pasajero se pueda hacer la pesquisa pertinente.
- Generar acciones edu-comunicacionales y material informativo sobre los diferentes eventos de impacto epidemiológico y sus medidas de prevención.

#### **5.6 Dirección Regional de los Espacios Acuáticos Insular**

Disponer a las Capitanías de Puerto lo siguiente:

- Emitir el zarpe correspondiente conforme a la ruta y capacidad de pasajeros autorizada.
- Monitorear el cumplimiento de ruta declarada a través de la activación del dispositivo AIS (Sistema Automático de Identificación) de las embarcaciones.
- Controlar el embarque y desembarque ordenado en puertos poblados.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

#### **5.7 Agencia de Regulación y Control de La Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**

- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en pasajeros, equipaje y carga.
- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en el medio de transporte.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales

#### **5.8 Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**

- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

#### **5.9 Dirección del Parque Nacional Galápagos**

- Monitorear el cumplimiento de la ruta establecida a través de la activación del dispositivo AIS de las embarcaciones.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

#### **5.10 Ministerio de Turismo**

- Informar y articular acciones con los operadores locales autorizados para conocimiento y difusión de condiciones de viaje para los turistas.

- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos y lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Turismo.
- Asistencia a los turistas en emergencias ocurridas durante su permanencia en territorio ecuatoriano.
- Monitoreo de agencias de servicios turísticos locales registradas ante la Autoridad Nacional de Turismo que realizan la actividad de operación e intermediación de acuerdo con la contratación de servicios declarados.

#### **5.11 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – Santa Cruz - Isabela – San Cristóbal**

- Coordinar la desinfección de los muelles.
- Señalizar el área destinada para el embarque y desembarque de pasajeros.

### **6. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 6.1** Para las actividades de limpieza de la embarcación utilizar mascarilla y guantes.
- 6.2** Los guantes usados en la limpieza deberán desecharse a la basura clasificada como peligrosa en una funda de color rojo, cerrada para evitar contaminación.
- 6.3** La distancia entre personas debe ser entre metro y medio y dos metros.
- 6.4** Mantener suficiente gel antibacterial a bordo de la embarcación para uso y reposición de dispensadores.
- 6.5** Mantener atomizadores con alcohol al 70% disponible durante las navegaciones.
- 6.6** Las embarcaciones deberán contar con señalética ubicada en lugares visibles donde se detallen las recomendaciones de higiene y seguridad.
- 6.7** En caso de presentarse sintomatología respiratoria en un pasajero o tripulante, se comunicará por radio a la Capitanía de Puerto más cercana y se seguirán las recomendaciones determinadas en el Plan de Contingencia ante posibles casos sospechosos de COVID-19 en establecimientos de alojamiento, embarcaciones de transporte turístico marítimo con pernoctación a bordo y operadoras de turismo en la provincia de Galápagos.
- 6.8** Mantener encendido el dispositivo AIS durante toda la ruta.

### **7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

- 7.1** El armador de la embarcación deberá gestionar en las Capitanías de Puerto correspondiente, el respectivo zarpe al menos 24 horas antes de la salida programada.
- 7.2** El oficio de zarpe deberá contar con la siguiente información:
  - Nombre de la embarcación.
  - Nombres completos de la tripulación.
  - Nombres completos de los pasajeros



Número de pasaporte, cédula de ciudadanía o identidad de los pasajeros  
 Nacionalidad de los pasajeros  
 Edad de los pasajeros  
 Lugar del hospedaje, tanto en el puerto de destino como de salida.  
 Nombre de la operadora turística responsable del grupo  
 Nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto de la embarcación  
 (administrador o responsable de la embarcación).  
 Hora estimada de salida

Puerto de destino y hora estimada de llegada.

En caso que el viaje a realizarse sea varias rutas, deberá detallar cada ruta e indicar fechas, horas estimadas de salida y llegada.

**7.3** Las embarcaciones deberán zarpar y retornar con el mismo listado de pasajeros, sin exceder el número de turistas (pasajeros); es decir no deberá existir cambio de nombres.


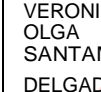

**7.4** La comercialización de este servicio debe hacerse única y exclusivamente a través de una agencia de viajes debidamente autorizada conforme a lo establecido en las condiciones para obtención del Registro de Turismo.




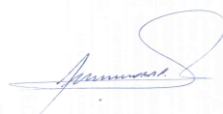




## 8. VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigencia desde la aprobación en el COE Provincial y su aplicación será mientras rija la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19.

Las responsabilidades y lineamientos del presente protocolo, estarán sujetos a revisión permanente y podrán modificarse de acuerdo a la situación epidemiológica del Ecuador y el mundo.

## 9. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre/cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Mónica Páez Espinosa Directora Zonal Insular	MINTUR	 Firmado electrónicamente por: <b>MONICA ALEXANDRA PAEZ ESPINOSA</b>
	Verónica Santamaría, Directora Uso Público	DPNG – MAAE	VERONICA OLGA SANTAMARIA DELGADO  Firmado digitalmente por VERONICA OLGA SANTAMARIA DELGADO Fecha: 2020.09.24 14:55:06 -06'00'
	Daniilo Jaya, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad	ABG	 Firmado electrónicamente por: <b>WASHINGTON DANILO JAYA BRAVO</b>

	Fabian Bolaños Analista de Fortalecimiento del Transporte Acuático 2	MTOP	
	Daniel Calvopiña Analista de Producción	CGREG	 Firmado electrónicamente por: DANIEL SEBASTIAN CALVOPINA CARVAJAL
<b>Revisado por:</b>	Marilyn Cruz, Directora Ejecutiva	ABG	 Firmado electrónicamente por: SANDRA PIA MARILYN CRUZ BEDON
	Patricio Mora Lopez Comandante	DIRGIN	
	Ramiro Echeverría, Director Distrital Galápagos	MSP	
	Milton Aguas, Director	ECU911	
	Jimmy Bolaños, Director Distrital Galápagos	MAG	 Firmado electrónicamente por: JIMMY ALFREDO BOLANOS CARPI
	Roxana Culqui Directora de Desarrollo Productivo y Talento Humano	CGREG	 Firmado electrónicamente por: ROXANA MARIU CULQUI GUANG
	Danny Rueda, Director Parque Nacional Galápagos	MAAE	DANNY OMAR RUEDA RUEDA CORDOVA Firmado digitalmente por DANNY OMAR Fecha: 2020.09.24 15:22:15 -0600
	Gabriel Bohorquez, Analista de Control y Vigilancia 2	MPCEIP	
<b>Aprobado por:</b>	Norman Wray, Ministro Presidente Presidente COE Provincial	CGREG	

## 10. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización	Solicitado por:
V1	Revisión Conjunta por todos los miembros de mesa	21/08/2020	MTT6 COE Provincial
V2	Incorporación de aportes de miembros	21/09/2020	PNG, ABG, DIRGIN, MSP, CGREG, GAD Santa Cruz, GAD San Cristóbal

## 11. ANEXOS

- Reglamento de Embarcaciones de Transporte Turístico Marítimo para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
- Plan de Contingencia ante posibles casos sospechosos de COVID-19 en establecimientos de alojamiento, embarcaciones de transporte turístico marítimo con pernoctación a bordo y operadoras de turismo en la provincia de galápagos.
- Protocolo de Reapertura de Vuelos a Galápagos en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- Formato Lista de pasajeros.